

## Comité Técnico ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas CTPyMEs

**Acta:** 06  
**FECHA:** 12 de septiembre de 2012  
**HORA:** 9:00 a.m.  
**LUGAR:** Auditorio Superintendencia de Sociedades (Av. Eldorado No. 51-80)

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE	ENTIDAD	ENTIDAD
IVÁN FERNANDO MUÑOZ	FENALCO	USUARIO
OSCAR SUAZA MEDINA	ORG. ARDILA LULLE	PREPARADOR
VICTOR ZAPATA	GHL HOTELES	PREPARADOR
MARIA DEL PILAR BARRERA B.	GHL HOTELES	PREPARADOR
LERCY DEL C. HERNÁNDEZ LLORENTE	ANATO	USUARIO
GLORIA STELLA BAQUERO GRACIA	MUNDIAL DE VIAJES	PREPARADOR
IBETH LEÓN	FEDECAJAS	USUARIO
GABRIELA GALLEGU HENAO	ASOCAJAS	USUARIO
CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOLINA	CONFECOOP	USUARIO
DIEGO RENGIFO G.	ANALDEX	USUARIO
ESTER VIVAS B.	COLFECAR	USUARIO
BELTSY MARTÍNEZ	COLFECAR	USUARIO
GUILLERMO L. BERRIO G.	CROWE HORWATH CO.	ASEGURADOR
FRANKLYN ARANGUREN D.	A&C EMPRESARIAL	PREPARADOR
FÁTIMA HERNÁNDEZ FLOREZ	ANALFE	USUARIO
JOSÉ UBALDO DÍAZ HENAO	SECTOR ACADÉMICO	USUARIO
LUIS EDUARDO OLAYA	INDEPENDIENTE	PREPARADOR
CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
EUDES SOLER SANABRIA	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
EDGAR CAICEDO	SUPERSERVICIOS	AUTORIDAD
JAIME SUÁREZ CUCAITA	SUPERTRANSPORTE	AUTORIDAD
YEBRAIL HERRERA DUARTE	SUPERSOLIDARIA	AUTORIDAD
DEYANIRA DÍAZ A.	SUPERINDUSTRIA	AUTORIDAD
RICARDO GARCÍA RAMIREZ	SUPERINDUSTRIA	AUTORIDAD
GUSTAVO SERRANO AMAYA	CTCP	AUTORIDAD

Se excusó de asistir el presidente del Comité, Dr. Luis Humberto Ramirez Barrios. Los asistentes eligieron como presidente Ad-hoc al Dr. Carlos Alberto Rodríguez Molina Representante de la CONFECOOP. Actuó como secretario técnico el Dr. Carlos Arturo

(R)

Bernal Chaparro de la Superintendencia de Sociedades. El secretario da lectura al orden del día, así:

1. Verificación del quórum (9:00 a.m.)
2. Consideración del acta 04 del 15 de agosto de 2012 (9:10 a.m.)
3. Sección 16: Propiedades de inversión (9:15 a.m.)  
A cargo de *Organización Sanitas Internacional*
4. Análisis del tema objeto de presentación (10:15 a.m.)  
Sección 27: Deterioro del valor de los activos (10:50 a.m.)  
A cargo de *Crowe Horwath Co. y ANDESCO*
5. Análisis del tema objeto de presentación (11:30)
6. Propositiones y varios (11:50).

El orden del día es aprobado por unanimidad.

### **DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

#### **1. Verificación del quórum**

El secretario técnico procede a tomar la lista de los asistentes mediante la firma de la planilla respectiva. Se verifica la asistencia de las personas referidas en la parte inicial de la presente acta.

#### **2. Consideración del acta anterior**

El presidente Ad-hoc somete a consideración de los asistentes el acta 04 correspondiente a la sesión del 15 de agosto de 2012 y pregunta si hay observaciones. El comité aprueba el acta 04 con el voto favorable de las personas que participaron en la citada reunión.

#### **3. Presentación del tema: Sección 16: Propiedades de inversión, a cargo de *Organización Sanitas Internacional***

El Dr. Carlos Alberto Rodríguez le cede el uso de la palabra al Dr. Gustavo Murcia de la Organización Sanitas Internacional, quien inicia la presentación del tema de la sección 16 - Propiedades de inversión de la NIIF para Pymes. Como en las demás presentaciones, cita el marco normativo local y posteriormente, comenta que esta sección se debe analizar conjuntamente con las secciones 25-Costos por préstamos, 11-Instrumentos Financieros Básicos y 27 Deterioro del valor de los Activos, entre otras. Manifiesta que el alcance de la norma propiedades de inversión incluye terrenos, edificios o parte de estos o recibidos bajo arrendamiento financiero y que



están destinados a obtener rentas, plusvalías o ambas y aclara que no aplica a maquinaria y equipo.

Indica que el costo inicial de un arrendamiento financiero reconocido como propiedades de inversión lo constituye el menor importe entre el valor razonable de la propiedad y el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento. Una vez reconocido el activo fijo en su medición posterior será a valor razonable con base en avalúos técnicos y la diferencia con su activo se irá a resultados positivos o negativos por lo que considera que es de alto impacto. Agrega que si no puede obtener el valor razonable, su tratamiento será como propiedades planta y equipo.

El Consejero Gustavo Serrano le solicita al expositor, abordar de una vez el tema de los impactos. El Dr. Murcia accede a la solicitud y presenta los siguientes impactos:

**IMPACTOS OPERATIVOS:** Lo establecido en las NIIF PyMEs, necesariamente implicará nuevos procedimientos o adecuaciones en los procedimientos existentes, principalmente en:

- Revisar y replantear el procedimiento de capitalización de propiedades de inversión.
- Identificación de los activos de acuerdo con su aporte a los flujos de efectivo de las compañías.
- Para determinar el valor razonable de las propiedades de inversión se deben llevar a cabo avalúos realizados por peritos independiente en cada periodo sobre el que se informa.
- Evaluación permanente de los términos normales del crédito.
- Ajustes permanentes en los presupuesto de las entidades.
- Cambios en la configuración y clasificación en los sistemas de activos.
- Conciliación de la información contable y fiscal permanente.

**IMPACTOS TECNOLÓGICOS:** Lo establecido en las NIIF PyMEs, necesariamente implicará:

- Adecuar los sistemas informáticos para cumplir con los nuevos requerimientos de información, principalmente en lo concerniente a:
  - Ajustes al valor razonable.
  - Generar nuevos reportes que cumplan con los requerimientos de la información a revelar y para conciliación fiscal.
  - Cuando se realizan las transferencias

**IMPACTOS FINANCIEROS:** Respecto de lo establecido en las NIIF PyMEs, se espera que genere impactos financieros significativos, especialmente con:

- Los ajustes al valor razonable de las propiedades de inversión afectan los resultados de la entidad.
- El costo de la realización de mediciones periódicas para establecer el valor revaluado.
- Si no se cumplen las características de las propiedades de inversión, la entidad tratará dichos activos de acuerdo con la Sección 17 Propiedades Planta y Equipo.
- Ajustes permanentes en los presupuesto de las entidades.

Anota que los impactos en los sistemas, en los procesos y recursos humanos, requieren que las empresas realicen inversiones importantes (compra o adecuación de aplicaciones informáticas, honorarios y demás gastos de capacitación, entre otros).

**IMPACTOS EN RECURSOS HUMANOS:** Lo establecido en las NIIF PyMEs, necesariamente implica cambios a nivel de Desarrollo Humano, principalmente en:

- Definir nuevos roles y responsabilidades para atender las actividades que se incorporan al proceso.
- Capacitación del personal existente.
- Modificación de los perfiles actuales (conocimiento NIIF).

**IMPACTOS FISCALES:** Teniendo en cuenta que lo planteado por las NIIF, difiere significativamente de las normas tributarias vigentes, se presentarán diferencias en aspectos muy relevantes como:

- Los ajustes al valor razonable de las propiedades de inversión
- Las propiedades de inversión se miden por su costo en el reconocimiento inicial. El costo de adquisición comprende su precio de compra y cualquier gasto directamente atribuible (honorarios legales y de intermediación, impuestos por la transferencia de propiedad y otros costos de transacción).
- Si el pago se aplaza más allá de los términos normales del crédito, el costo es el **valor presente** de todos los pagos futuros.
- El costo inicial de la participación en una propiedad mantenida en régimen de arrendamiento (financiero – operativo) y clasificada como propiedades de inversión se reconoce por el menor importe entre el valor razonable de la propiedad y el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento.
- El reconocimiento de nuevos activos o el incremento en su costo, tiene incidencia para impuesto al patrimonio, renta presuntiva y todos aquellos impuestos que se tasan con base en los activos de las compañías.

- El gasto por ajustes al valor razonable de las propiedades de inversión no serían deducibles.
- Fiscalmente estos activos son no monetarios y se deben depreciar.
- Presentan diferencias en los activos, que dan lugar a reconocimiento de impuestos diferidos.

Luego se refiere a las preguntas formuladas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP, en los siguientes términos:

*Pregunta:*

*1. Si, luego de haber efectuado el análisis respectivo de cada una de las diferentes secciones que componen de las NIIF para las Pymes, concluyen que, en el marco de los principios y objetivos de la Ley 1314, dichas normas, una sección o secciones de ellas, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia, señalar cada caso en particular debidamente sustentado y las recomendaciones a que hubiere lugar.*

*Respuesta:* No en el caso particular de propiedades de inversión.

*2. Si el CTCP decidiera no recomendar la emisión de guías de aplicación sobre las NIIF para las Pymes, ustedes consideran que dichas guías son necesarias para cualquiera de las secciones, aunque parezcan innecesarias en otros países?*

*Respuesta:* Se hace necesario la elaboración de guías de aclaratorias para la capitalización de costos por intereses, diferencia en cambio, descuentos, tratamiento de repuestos y suministros y calidad de los contratos financieros y operativos. Estas guías no pueden utilizarse para agregar o excluir parte de la norma, por que podrían impedir el entendimiento adecuado de las normas diseñadas por el IASB.

*3. La aplicación de la sección 35 Transición a la NIIF para las Pymes, necesita de excepciones adicionales a las contempladas en dicha sección para la implementación por parte de las entidades en Colombia?*

*Respuesta:* No en el caso particular de propiedades de inversión.

*4. El comité considera que en la revisión de las NIIF para las Pymes, contaron con material de apoyo en español entendible?*

*Respuesta:* En el caso de propiedades de inversión, el material en español es suficiente.

②

5. *Con base en el análisis de las NIIF para las Pymes, consideran ustedes que la aplicación de las mismas en Colombia podrían tener impactos significativos en las empresas sobre:*

- (a) la situación financiera (aumento o disminución de activos, pasivos y patrimonio) y la necesidad de recapitalización en caso de disminución de los valores del patrimonio por debajo de los requerimientos legales;*
- (b) el futuro resultado de las operaciones (aumento o disminución);*
- (c) el monto de las contribuciones y/o tarifas a favor de diferentes entidades en el país;*
- (d) la fijación de precios;*
- (e) la configuración de la plataforma informática actual;*
- (f) los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización;*
- (g) el impacto sobre las regulaciones comerciales y de las entidades de control y vigilancia?; y*
- (h) Afectaciones significativas en los procesos operativos y financieros de las empresas?.*

*Respuesta:* Se esperan impactos importantes, especialmente:

- a) La situación financiera, por el reconocimiento de activos no aceptados en la norma actual.
- b) El futuro resultado de las operaciones, por efecto de los ajustes de los activos al valor razonable.
- c) El monto de las contribuciones y/o tarifas, tasadas en el valor de los activos;
- e) La configuración, desarrollos o actualización de la plataforma informática actual;
- f) Los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización;
- g) El impacto sobre las regulaciones comerciales y de las entidades de control y vigilancia; y
- h) Afectaciones significativas en los procesos operativos y financieros de las empresas? Las analizadas anteriormente.

6. *En concepto del Comité y de los diferentes subcomités que se organicen, que secciones requieren ajustarse o modificarse, hay necesidad de incluir nuevas o eliminar secciones y desarrollar interpretaciones de las NIIF para las Pymes?.*

*Respuesta:* No en el caso particular de propiedades de inversión.

En cuanto a las RECOMENDACIONES, indica que para esta sección es preciso aclarar los siguientes aspectos:

- ✓ En la actualidad solamente se pueden celebrar contratos operativos y financieros con "Entidades Financieras", la norma no especifica la calidad del dueño de los activos, razón por la cual se puede concluir, que esto está abierto a todo tipo de personas jurídicas y naturales.
- ✓ La norma plena de NIIF para activos adquiridos en leasing (NIC 17), condiciona el reconocimiento del activo a si los contratos operativos y financieros incluyen cláusula de opción de compra, de lo contrario son arrendamientos ordinarios.

Con ello, el Dr. Murcia da por concluida la exposición. El Dr. Rodríguez manifiesta sus agradecimientos al Dr. Gustavo Murcia e inicia el análisis del tema presentado.

#### **4. Análisis del tema objeto de presentación**

El Dr. Serrano dice que si bien, en Colombia solamente se pueden contratar arrendamiento financiero con entidades autorizadas, no ve incompatibilidad con la norma internacional, pues ella no trata el tema de autorizaciones sino que se refiere a asuntos estrictamente contables. Agrega que lo que se debe analizar es cómo deben quedar las normas legales y comenta que para ello se conformó un Comité Normativo, con el fin de recomendar si solamente este tipo de negocios lo realizan las entidades financieras o si se puede extender a las empresas comerciales.

El Dr. Serrano se refiere al interés del Consejo Técnico de la Contaduría en recibir los aportes y las recomendaciones del comité y cita como ejemplo a seguir por parte de los gremios y empresas presentes, en cuanto a la metodología de propuestas y conclusiones, el caso que aplicó el comité de expertos del sector cooperativo, donde afirma que podría desaparecer el 60% del sector como producto de la aplicación de un estándar en particular pero al tiempo propone soluciones concretas, y un ejemplo es la aplicación por primera vez, en donde pueden quedar muchas empresas en causal de disolución. Lo anterior para llamar la atención al CTCP si aplica toda la norma o parte de ella en el sector transporte, hotelero, etc. y de esta forma llevar a la mesa normativa recomendaciones para expedir leyes que permitan mitigar esos tipos de impactos.

El Dr. Carlos Rodríguez manifiesta que surtidas las aclaraciones se debe proceder en la reunión a analizar los posibles impactos y pregunta, si CAMACOL o las lonjas de propiedad han tenido experiencias y al representante de Colsanitas le pregunta, cuánto ha impactado el valor razonable.

El Dr. Ricardo García de la Superintendencia de Industria y Comercio manifiesta que cuando se está llegando a impactos, no se puede quedar en el vocablo "impacta" y que en la aplicación del valor razonable se puede repetir la historia de los ajustes por

R

inflación. Comenta que el valor agregado del Comité es determinar cuál es el valor del impacto, cuál es el valor medido y es lo que él solicitaría para establecer el nivel de impacto, para evitar que el día de mañana, el comité sea juzgado por la opinión pública al concluir que no midieron el impacto, por ejemplo en la declaración de renta. El Dr. Rodríguez pregunta si alguno de los asistentes ha tenido experiencia en la medición de impactos. Los asistentes manifiestan que por ser un tema nuevo no se han realizado las mediciones de impacto.

El Dr. Gustavo Murcia de Colsanitas manifiesta que la organización a la cual pertenece, ha tenido experiencias con NIIF completas y no en Pymes. Indica que la diferencia que ve es que el impacto puede estar en el valor razonable, que en las completas se lleva a patrimonio y en pymes a resultado. Un segundo aspecto que puede impactar es con respecto a las políticas de distribución de utilidades, lo cual podría originar una descapitalización de las compañías al distribuir valores que no se encuentren respaldados en un flujo de caja. Expresa que se debería legislar al respecto para que se constituya una reserva legal o cualquier otra medida para evitar esta situación.

Manifiesta que actualmente no tienen estadísticas o elementos de juicio que permitan medir los impactos y considera que ello depende de la estructura financiera de cada una de las compañías, por ejemplo, su conformación de activos fijos, sus valorizaciones, activos para propiedades de inversión. Cita el estudio que realizó la Superintendencia de Sociedades en donde se hace un estudio muy amplio en términos de cifras y compañías para medir el efecto en los activos, pasivos y cree que ahí se podría determinar en términos de valorizaciones.

Con respecto al tema de Propiedades de Inversión, el Dr. Carlos Bernal manifiesta que en el sector de la construcción, muchas compañías poseen inventario de inmuebles y terrenos para desarrollar programas de construcción para la venta, pero que siendo inventario actualmente lo clasifican en propiedades planta y equipo para reconocer la valorización y mejorar su posición financiera para obtener créditos bancarios. Indica que bajo estándar internacional los pueden clasificar como propiedades de inversión para reconocer estos activos a valor razonable.

El Dr. Franklin Aranguren comparte la forma de reconocimiento de las propiedades de inversión bajo la norma internacional, y considera que a dicha norma no hay que cambiarle nada pues además cuenta con material detallado. No obstante indica que no encontró modulo de capacitación para instrumentos financieros complejos y esto es un vacío. Como recomendación para ajustes normativos en nuestro marco legal propone que se aplase la distribución de dividendos sobre utilidades no realizadas mediante la constitución de una reserva. Sobre la preocupación de que la sociedad quede en causal de disolución comenta que se puede considerar un plazo más largo para enervarla.

El Dr. Oscar Suaza de la Organización Ardila Lule manifiesta que gran parte de las compañías en el país son Pymes y pregunta si hay suficientes evaluadores y si el costo

es asequible. Un segundo aspecto es solicitar al CTCP ayuda para la implementación de este tipo de normas, pues considera que los actuales profesionales no tienen suficiente conocimiento de la contabilidad para las Pymes. En cuanto los impactos comenta que las Pymes están aplicando normas locales por lo tanto no conocen los efectos de la transición a normas internacionales. El Dr. Gustavo Serrano indica que la norma para Pymes es mucho más pequeña que las normas completas y que las empresas deben comenzar a capacitarse en temas de tecnologías y deben tomar la iniciativa. Agrega que el CTCP constituyó una mesa de educación para incluir en los currículos las NIIF completas y NIIF para Pymes y además hay universidades e instituciones que han realizado capacitaciones sobre el tema. El Doctor Carlos Alberto Rodríguez complementa que en Confecoop ya tienen una especie de proyecto de cartilla con recomendaciones para el sector cooperativo y solidario colombiano.

El Dr. Gustavo Murcia indica que no solo es responsabilidad del gremio, sino de todos los usuarios de la información financiera como lo son, las entidades financieras.

El Dr. Diego Rengifo de ANALDEX explica que existen 9.500 empresas exportadoras de las cuales 9.000 son consideradas de riesgo por el tema crediticio. Por ello, a las empresas les interesa aplicar el estándar internacional pero les preocupa la lectura que pueda realizar el sector financiero, sobre ¿cuánto les va a costar el crédito? y si lo van a tener. En cuanto a la tasa de cambio, comenta que el sector exportador ha aplicado el tema de coberturas cambiarias y el interrogante es ¿qué va pasar si se aumenta el riesgo?. Indica que hace tres años eran 12.000 empresas y hoy ese número se ha reducido a 9.500 y la preocupación es que tales empresas sigan desapareciendo.

El Dr. Edgar Caicedo de la Superintendencia de Servicios Públicos comenta que muchos de los vigilados no han comenzado a asimilar el proceso de convergencia y que hay que propender para que las empresas tomen conciencia de la tarea que les toca.

El Dr. Luis Eduardo Olaya manifiesta que en los impactos operativos se debe incluir la recomendación que cuando se hagan avalúos se le exija a los evaluadores la aplicación de los estándares o normas internacionales de valuación.

El Dr. Gustavo Serrano indica que en los documentos hay posibles impactos en las empresas, pero estos no se cuantifican y además no ve recomendaciones. El Dr. Berrío expresa es importante el esfuerzo para traer un documento de discusión y generar las recomendaciones y las directrices frente al CTCP, pero le parece que el trabajo no debe terminar ahí, sino que con base en la discusión se debe emitir un nuevo documento para someterlo a un segundo debate para cerrar el círculo y dejar el documento como concluyente y definitivo. El secretario técnico indica que efectivamente esa es la metodología para que al final se le reemitan al CTCP los documentos finales y revisados.

C

El Dr. Rodríguez da por concluido el debate del tema de Propiedades de inversión y dispone la presentación del siguiente tema previsto en el orden del día.

**5. Presentación del tema: Sección 27: Deterioro del valor de los activos**

El presidente Ad-hoc da la palabra al Dr. Guillermo Berrio de Crowe Horwath Co. quien manifiesta que su presentación se va a concentrar en el tema de impactos. Muy rápidamente enuncia los aspectos relacionados con el marco normativo local sobre provisiones, el marco normativo NIIF PyMEs, conceptos básicos, objetivo y alcance del estándar internacional, deterioro del valor de los inventarios, del valor de otros activos distintos de los inventarios, así como los requerimientos adicionales para el deterioro del valor de la plusvalía e información a revelar.

Posteriormente se refiere a los impactos haciendo las aclaraciones y explicaciones respecto de los siguientes asuntos:

**IMPACTOS OPERATIVOS:** Los establecido en las NIIF PyMEs, necesariamente implicará nuevos procedimientos o adecuaciones en:

- La identificación de los activos por componentes.
- Determinación de indicios de deterioro de valor de los activos, de acuerdo a los factores internos y externos que estén relacionados con la entidad.
- Conciliación permanente de la información contable y fiscal.
- Se deberán realizar evaluaciones periódicas si hay indicios de deterioro en la entidad.

**IMPACTOS TECNOLÓGICOS:** Lo establecido en las NIIF PyMEs, necesariamente implicará adecuar los sistemas informáticos para cumplir con los nuevos requerimientos de información, principalmente en lo concerniente a:

- Deterioro de los activos
- Distinción de unidades generadora de efectivo
- Aplicación en los casos que se puedan identificar el deterioro de forma individual a cada elemento de PPE.
- Generar nuevos reportes que cumplan con los requerimientos de la información a revelar y para conciliación fiscal. (Siempre y cuando no sean deducibles estos importes)

**IMPACTOS FINANCIEROS:** Lo establecido en las NIIF PyMEs, se espera que genere impactos financieros significativos, especialmente con:



- Exige la proyección de flujos de caja futuros
- Exige la aplicación de tasas de descuento razonables.
- Reconocer en el estado de resultados los efectos del deterioro de la propiedad, planta y equipo.
- Ajustes permanentes en los presupuesto de las entidades.

**IMPACTOS FISCALES:** Lo planteado por las NIIF, difiere significativamente de las normas tributarias vigentes, se presentarán diferencias en aspectos muy relevantes como:

- Las provisiones que se registren de acuerdo a lo establecido en la norma internacional, bajo el marco fiscal actual colombiano, no serían deducibles para efectos de impuesto de renta, lo cual origina que las compañías sigan declarando y pagando impuestos sobre bases que no corresponden a la realidad económica de las compañías. En este aspecto es importante dejar claro cuales provisiones y deducciones serán aceptadas para efectos de impuestos de renta.
- El gasto por deterioro de las propiedades, planta y equipo no serían deducibles.
- Presentan diferencias en los activos, que dan lugar a reconocimiento de impuestos diferidos.

El Dr. Serrano interrumpe la exposición para dar a conocer que la DIAN está evaluando la posibilidad de emitir una norma tributaria en el sentido de continuar por tres años más con las normas actualmente vigentes para efectos fiscales. El Dr. Franklyn Aranguren manifiesta que no le ve beneficio a este hecho para las empresas, por cuanto igualmente deben seguir determinando las diferencias temporarias entre las cifras económicas y las bases fiscales. El beneficio sería que eventualmente la administración tributaria aceptara los cálculos bajo normas internacionales para efectos fiscales. El Dr. Carlos Alberto Rodríguez manifiesta es un tema que amerita un análisis profundo por lo tanto solicita que se deje la discusión para cuando se trate la sección de impuesto a las ganancias.

El Dr. Berrío continúa con la presentación de las siguientes CONCLUSIONES:

- Se deberá evaluar en cada fecha de cierre de balance o antes, si la entidad lo estima prudente, si existe algún indicio de deterioro. Para tal fin se tendrán en cuenta los factores internos y externos que tiene la presente norma como marco de referencia. Si existiera tal indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo.
- Si producto de los análisis efectuados por la entidad no existiesen indicios de deterioro de valor, no será necesario el realizar la estimación del importe recuperable del activo.



- El efecto generado por las pérdidas por Deterioro de valor de los activos deberá ser reflejado en resultados.

Con base en lo anterior el Dr. Berrio propone las siguientes RECOMENDACIONES:

- De acuerdo con los requerimientos específicos de esta sección, y teniendo en cuenta que se establecen indicadores que permiten determinar si un activo ha sufrido algún tipo de deterioro, las entidades que adopten el modelo de NIIF para Pymes deberán efectuar con más frecuencia el análisis (pruebas de deterioro) de lo que aconseja la norma (a la fecha de cierre de balance), esto a razón de que muchas quedarán expuestas a cambios significativos con efecto adverso en ámbitos tecnológicos, de mercado, económico o legal.
- Así mismo, si para la entidad es impracticable el realizar ella misma los análisis pertinentes de deterioro de valor de los activos, esta tendrá que recurrir a terceros (profesionales expertos)
- Se espera que la DIAN participe activamente, aclarando conceptos que desde el punto de vista tributario puedan llegar a afectar el proceso, para el caso en específico de esta sección como serán reconocidas las "provisiones por deterioro".

En relación con las preguntas formuladas por el CTCP, de las cuales ya se hizo mención en la presente acta (Pág. 5), el Dr. Berrio da a conocer las siguientes respuestas:

**Respuesta a la pregunta 1:** No, en el caso particular de deterioro de valor de los activos, al ser una norma relacionada directamente con otras secciones. (Ej. Sección 17 Propiedad, planta y equipo)

**Respuesta a la pregunta 2:** Se deben elaborar guías estableciendo cómo identificar unidades generadoras de efectivo, cómo se debe aplicar correctamente el deterioro a los inventarios (especificar a qué clase de inventarios directamente aplicaría el deterioro).

**Respuesta a la pregunta 3:** No, en el caso particular del deterioro del valor de los activos.

**Respuesta a la pregunta 4:** En el caso de lo expuesto en esta sección, el material relacionado en español se encuentra relacionado directamente con otras normas (se podría considerar suficiente). Sin embargo, es necesario elaborar conceptos que permitan aclarar conceptos, tales como unidades generadoras de efectivo y plusvalía (crédito mercantil).

①

**Respuesta a la pregunta 5:** En la medida en que se hayan reconocido correctamente las provisiones para activos fijos y activos intangibles de acuerdo a las normas contables colombianas, el efecto de la aplicación no debería ser significativo. En caso contrario y como revisión detallada de los activos que están expuestos a deterioro de acuerdo con lo expuesto en esta sección, se podrían originar efectos negativos como es el reconocimiento de provisiones significativas y su impacto en el estado de resultados, lo que podría afectar el patrimonio de las compañías, incluso pudiendo llevarlas a causal de liquidación técnica. (Impacto significativo a)).

**Respuesta a la pregunta 6:** Para el caso de la sección 27 Deterioro de valor de los activos, es necesario desarrollar interpretación referente a cuál será el efecto fiscal que tendrá la constitución de provisiones por deterioro.

El Dr. Carlos Alberto Rodríguez agradece el trabajo realizado y abre el espacio para los comentarios sobre el tema expuesto.

## **6. Análisis del tema objeto de presentación**

El Dr. Franklyn Aranguren cree que el aspecto de fondo está en establecer la forma como se determina el deterioro o, con base en qué información se va calcular, es decir, si se recurre a técnicos internos, externos, abogados, especialistas, pues existe el riesgo de que las mediciones no sean técnicas. Indica que se pueden dejar en notas aclaratorias sobre la manera como se determinó el deterioro. El Dr. Rodríguez considera que se presenta un choque con la Superfinanciera y la Supersolidaria sobre las normas prudenciales, en lo relacionado con la provisión y los conceptos de "*pérdida incurrida*" y "*pérdida esperada*".

El Dr. Yebrail Herrera de la Superintendencia de Economía Solidaria indica que a nivel internacional, se está haciendo un acercamiento entre el IASB y el Comité de Basilea para poder conciliar este asunto. El Dr. Serrano indica que la discusión con las superintendencias oficialmente no se ha dado. Agrega que en algunas latitudes los bancos no están aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera.

El Dr. Ricardo Garcia pregunta si hay alguna norma en Colombia que haya acogido las normas internacionales de evaluadores. El dr. Luis Eduardo Olaya contesta que existe el Registro Nacional de Avaluadores y si hay algún acuerdo para que las lonjas apliquen estos estándares. El Dr. Garcia indica que lo pregunta porque en un Estado de derecho, el CTCP no se puede hacer exigible un procedimiento que no esté contenido en un ordenamiento legal. El Dr. Serrano aclara que la Superfinanciera asiste al Comité de Avaluadores pero no conoce norma Nacional que haga obligatorio la aplicación de estos estándares. El Dr. Murcia indica que el Instituto Agustín Codazzi dispone algunos métodos internacionales de valuación.

El Dr. Aranguren recomienda hacer una norma para que los avalúos se realicen con criterios técnicos. Manifiesta que la legislación no debe tener injerencia en las normas

A

internacionales como es el caso de provisiones fiscales, o las provisiones cíclicas y contra-cíclicas de cartera de los supervisores, que ponen en desventaja a las entidades nacionales frente a las extranjeras. Plantea como solución se puede realizar el registro bajo norma de *pérdida incurrida* con base en la realidad económica y en sustitución, el regulador puede solicitar mayores niveles de capital o establecer restricciones a distribución de utilidades a través de la constitución de reservas.

#### **6. Propositiones y varios.**

El Dr. Bernal indica que no se debe dejar de lado la contabilidad para las microempresas, pues si bien este es un comité de Pymes, muchas compañías que hoy se encuentran aplicando el Decreto 2649 de 1993 van a quedar bajo la contabilidad simplificada debido a que quedan clasificados en el Grupo 3 del direccionamiento estratégico del CTCP. Agrega que la contabilidad simplificada debe ser consistente, tanto con la NIIF completas como las NIIF para Pymes por cuanto la Ley 1314 expresa define un sistema único y homogéneo. Por lo anterior, considera que se debe tener en cuenta la Guía que está elaborando el IASB para microempresas, lo cual permitiría contar con información consistente entre las empresas de los grupos 1, 2 y 3, más aún, teniendo en cuenta que empresas por su crecimiento pueden estar pasando de micro a Pymes.

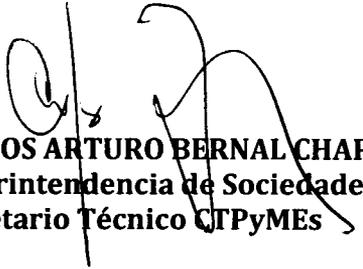
El Dr. Serrano manifiesta que la propuesta de la norma para microempresas fue construida a partir de la norma de Pymes haciéndola muy sencilla y adelgazándola. Manifiesta que la idea es recomendar este proyecto de norma a septiembre del presente año y si el IASB expide una guía que motive ajustes, éstos se realizarán en su momento.

Al Dr. Rodríguez le preocupa que el país se encuentra a dos meses de la transición para aplicar la norma para microempresas y muchas de estas entidades aún no conocen este modelo. El Dr. Serrano indica que el CTCP ha sido claro en proponer las fechas y publicar los borradores a discusión y se está trabajando en la propuesta definitiva.

Expuesto lo anterior y no habiendo otros temas que tratar, el presidente Ad-hoc del Comité, Dr. Carlos Alberto Rodríguez Molina, da por terminada la reunión siendo las 12:30 p.m. del día 12 de septiembre de 2012.

Para constancia firman

  
**CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOLINA**  
Presidente Ad-hoc CTPyMEs

  
**CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO**  
Superintendencia de Sociedades  
Secretario Técnico CTPyMEs